



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00133 00

AUTO No. 1690

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

En atención al memorial allegado el 09 de noviembre de 2020 por correo electrónico, por el Dr. ANIBAL ALBERTO TAMAYO VIVEROS, apoderado del solicitante, por medio del cual solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda informando que ya se adelantó por vía notarial la presente sucesión; al respecto, encuentra el Despacho que lo procedente en este evento es requerir al apoderado para que allegue al proceso la comunicación notarial que dio lugar a la terminación de la liquidación sucesoral, tal como lo indica el artículo 11 del Decreto 902 de 1988:

“Los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial. La solicitud, dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos en este Decreto y copia auténtica de la petición dirigida al juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación judicial. Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.” (negrilla a propósito)

Para lo cual se le concede el **termino de 10 días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de continuarse con el trámite correspondiente.

TRM

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2df5e4182a7accb57e345b34cef3452627852d840c44a946abe9c24ef52bc88

Documento generado en 23/11/2020 12:56:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>